

MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI  
PROVINCIA DE RIO NEGRO  
Poder Ejecutivo

Dina Huapi, 26 de marzo de 2020

**RESOLUCIÓN N° 024/INT/2021**

**VISTO:**

El artículo 14 bis de la Constitución de la Nación Argentina  
El artículo 72 inciso 15 de la Carta Orgánica Municipal.  
La Ordenanza Nro. 89-CDDH-2013  
La Ordenanza Nro. 405-CDDH-2020  
La Resolución Nro. 44/2014  
La Ordenanza Nro. 407-CDDH-2020  
La Resolución Nro. 072/2019  
La Resolución Nro. 071/2019  
La Resolución Nro. 077/2019  
Acta acuerdo incremento salarial

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 14 bis de la Constitución de la Nación Argentina reconoce que el trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador, entre otros derechos, una retribución justa.

Que el artículo 72 inciso 15) de la Carta Orgánica Municipal establece como uno de los deberes del señor Intendente, el de "administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso..."

Que el artículo 71 de la Carta Orgánica Municipal establece que la remuneración del señor Intendente "...tendrá como base cuatro (4) salarios mínimo, vital y móvil y como máximo el dos y medio por mil (2,5%) del presupuesto municipal..."

Que, en materia salarial, las Ordenanzas 89-CDDH-2013 y 405-CDDH-2020 referido al personal que integra el organigrama estable y permanente del Municipio Local y al personal de planta política respectivamente, han tenido por espíritu fijar las remuneraciones de todos ellos sobre la base del salario que percibe el Jefe de Gobierno Local.

Así, el artículo 155 de la primera de aquellas normas dispone que –"La asignación básica remunerativa será calculada..." en un porcentaje fijo y determinado de acuerdo a la Categoría de revista y el Escalafón respectivo tomando como base el sueldo bruto del señor Intendente Municipal. Luego, el Capítulo XIX prevé una serie de

adicionales (por título, por antigüedad, por presentismo, compensaciones especiales, por subrogancia, etc.) todos ellos calculados sobre aquella asignación básica remunerativa que, como ya se señalare, ha quedado determinada en un porcentaje fijo e invariable calculado sobre la remuneración bruta del Jefe Comunal.

Diversa es la situación del personal de planta política, pues la Ordenanza Nro. 407-CDDH-2020 si bien ha tenido en miras la finalidad de determinar las remuneraciones sobre la base de un porcentual de la retribución del Jefe Comunal, establece que la misma es "única retribución" cuya base de cálculo está dada por el "...100% del Intendente Municipal...", párrafo que debe ser interpretado como "remuneración neta".

Que, en función de los incrementos en el nivel general de precios habidos desde la sanción de aquellas ordenanzas al día de la fecha, se han dictado varias resoluciones con la finalidad de recomponer los salarios de los diversos dependientes, mermados como consecuencia de la disminución en el poder adquisitivo.

Que mediante la sanción de la Ordenanza 494-CDDH-2020 el Concejo Deliberante aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2021, donde se proyectó un incremento salarial tanto para dependientes de carácter permanente como para los pertenecientes a la planta política, habiéndose tomado en miras para su cálculo la adecuación referida en el párrafo precedente.

Que, los agentes de planta permanente han sido convocados para negociar el incremento salarial, siendo como resultado el carta suscripta en día de la fecha y que obra como ANEXO I de la presente.

Que, atento las consideraciones efectuadas, resulta legítimo y oportuno el incremento de salarios dispuesto por la presente.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

### LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

**Artículo 1º) RECEPTAR** las estipulaciones del acta acuerdo de incremento salarial suscripta en fecha 26 de marzo de 2021.

**Artículo 2º) DISPONER** ajuste salarial sobre la base del período 03/2020, mediante una actualización del diez por ciento (10%) en las liquidaciones de marzo, mayo y julio de 2021.

**Artículo 3º) DISPONER** de un incremento salarial no remunerativo mensual de pesos cuatro mil (\$ 4.000) a partir del devengado del mes de marzo de 2021. Se excluye de este ajuste a los cargos electivos de todos los poderes y al escalafón "Secretario" de planta política.

**Artículo 4º) AFECTAR** el incremento de haberes de funcionarios de carácter electivo para la conformación del "Fondo de emergencia COVID -19", como aporte voluntario, conforme lo dispuesto por el artículo 4, inciso d) de la Ordenanza 424-CDDH-2020.

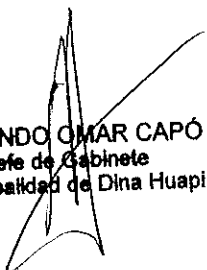
Para el caso que no quisieran participar del aporte voluntario con el porcentual correspondiente, deberán efectuar formal declaración al efecto, mediante nota con firma certificada por autoridad municipal o notarial.

**Artículo 5º) AUTORIZAR** a la Secretaría de Desarrollo Económico a efectuar las adecuaciones y/o modificaciones necesarias en las liquidaciones de los haberes para dar cumplimiento a la presente Resolución.

**Artículo 6º)** Refrenda la presente resolución el Jefe de Gabinete y el Secretario de Desarrollo Económico.

**Artículo 7º)** De forma

  
DAVID ALFREDO PRAFIL  
Sec. Desarrollo Económico  
Municipalidad de Dina Huapi

  
ARMANDO OMAR CAPÓ  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Dina Huapi

  
Arq. MÓNICA E. BALSEIRO  
Intendente  
Municipalidad de Dina Huapi

  
LUZ E. FARIÁS  
Secretaria Administrativa  
Concejo Deliberante de Dina Huapi

<b>BOLETÍN OFICIAL</b> Mesa de Entradas Concejo Deliberante de Dina Huapi
Fecha... 29/09/2028
Hora... 9.28HS

ACTA ACUERDO INCREMENTO SALARIAL

En la ciudad de Dina Huapi a los 26 días del mes de marzo de 2021, se reúnen la Intendente Municipal, Arq. Mónica E. Balseiro, el Secretario de Desarrollo Económico, Sr. Alfredo Prafil, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Tec. María Gressani, el Director de Recaudación Tributaria, Cdor. Jonathan A. Zona, y en representación de los agentes de planta permanente, los Sres Victor Cayun y Martin Pilquiman, quienes fueren designados por sus compañeros para representar los intereses de los empleados de planta permanente, todos de la Municipalidad de Dina Huapi, a los efectos de formalizar el acuerdo salarial para el período 2021.

Luego de diversas reuniones con ofertas y contraofertas, las partes, han acordado lo siguiente:

**PRIMERO:** Se fija un aumento salarial del treinta por ciento (30%) para todo el personal, independientemente de su categoría, sobre la base de los haberes del mes de MARZO de 2020.


**SEGUNDO:** Dicho incremento que se aplicará en tres tramos del diez por ciento (10 %) cada uno, en los meses de marzo, mayo y julio del 2021, sobre la base mencionada en el artículo primero.


**TERCERO:** Se abonará, además, una suma no remunerativa de pesos cuatro mil (\$ 4.000) a todo el personal, independientemente de su categoría, a partir de la liquidación del mes de marzo de 2021.

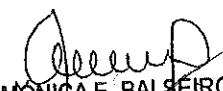
**CUARTO:** Las partes acuerdan una revisión de las condiciones del presente en el mes de septiembre de 2021.

**QUINTO:** Se pacta el reconocimiento a partir del período 01/2021 de la liquidación de licencia por vacaciones, habiéndose notado que en períodos anteriores no les eran liquidadas, y en pos de sanear tal situación.

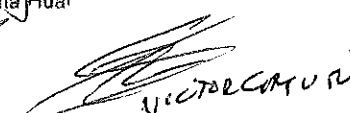
En prueba de conformidad, se suscriben tres (3) ejemplares de la presente, de un mismo tenor y a un solo efecto.

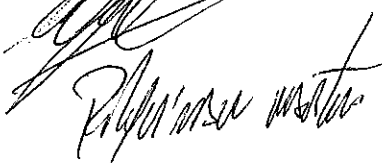
  
DAVID ALFREDO PRAFIL  
Sec. Desarrollo Económico  
Municipalidad de Dina Huapi

  
Cont. IAN JONATHAN ZONA  
Dir. Recaudación Tributaria  
Municipalidad de Dina Huapi

  
Arq. MONICA E. BALSEIRO  
Intendente  
Municipalidad de Dina Huapi

  
Tec. MARIA GRESSANI  
Sec. Obras y Servicios Públicos  
Municipalidad de Dina Huapi

  
VICTOR CAYUN

  
MARTIN PILQUIMAN